

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISMARVIC S.A.-
CAPITAL AUTORIZADO: US\$/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de junio del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen **LUIS ORLANDO MARIN VICUÑA**, de estado civil casado, ejecutivo; y, **JENNY ALEXANDRA MARIN MENDIETA**, de estado civil soltera, ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Milagro y de transito en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **DISMARVIC S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **LUIS ORLANDO MARIN VICUÑA**, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **JENNY ALEXANDRA MARIN MENDIETA**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- **SEGUNDA PARTE: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **DISMARVIC S.A.**, y que

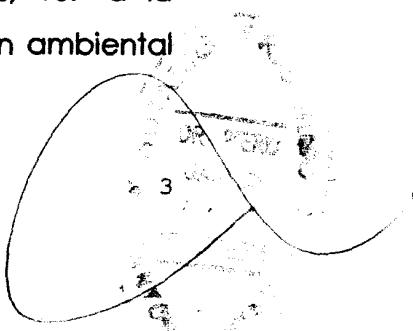
en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN: La compañía adopta la denominación de DISMARVIC S. A., como propiedad suya mientras subsista.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de MILAGRO, pero, por resolución de la Junta General, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de **cincuenta años**, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.-

ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El propósito o finalidad de la compañía que se constituye, estará dedicado a lo siguiente: **a)**- A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de los productos y mercaderías que se detallan: 1.- A la venta de suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales, medicinales, importación, compra, venta, distribución y comercialización de cosméticos; 2.- a la compra, venta comercialización distribución exportación e importación de generadores de energía eléctrica; 3.- a la administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capacitación y actividades conexas; 4.- a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad; 5.- también se dedicara a la importación, exportación, comercialización,

distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza, de consumo humano; 6.- a la compra venta distribución de productos de consumo masivo - helados, dentro o fuera del país; 7.- a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de equipos y repuestos de materiales de refrigeración doméstica, comercial e industrial; 8.- a la administración de zona franca y al depósito de productos varios; servicios portuarios permitidos por la ley; 9.- a brindar servicios de relaciones públicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas; 10.- brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados; 11.- a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e importados; 12.- a la distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados, así como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; 13.- a la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución; 14.- instalación de repuestos automotrices; importación, comercialización distribución de todo tipo de accesorios, lubricantes y bienes para automotores; a la compra y venta, exportación y distribución de rulimanes en general; 15.- a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas, a la compra, venta, distribución, almacenamiento y bodegaje de los mismos; 16.- a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental



de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; 17.- a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil; 18.- a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en todas sus presentaciones así como en cajas de envases; 19.- a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; 19.- podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; 20.- a la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; 21.- a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el

consumo humano, vegetal o animal; 22.- a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; 23.- a la compra, venta, permuto y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; 24.- a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; 25.- a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; 26.- a la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; 27.- a la compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; 28.- a la importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de

laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas; 29.- a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestas, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería; 30.- a la importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, spa, parques mecánicos; promoción turística; 31.- a prestar asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado,

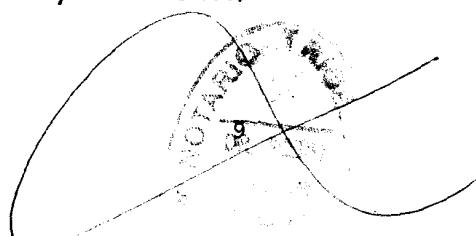
marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; 32.- a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas; 33.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.**

AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de la compañía, es la suma de **un mil seis cientos USD dólares**, suma hasta la cual la compañía podrá emitir acciones ordinarias o preferidas, en la proporción que fijare la Superintendencia de Compañías- **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y**

ACCIONES.- El Capital Suscrito de la compañía es la suma de **ochocientos USD dólares**, dividido en **ochocientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de **un dólar** cada una, que podrán estar contenidas en títulos unitarios, de una sola acción; o, en títulos múltiples de dos o más acciones, que para su validez llevaran la firma del Presidente de la compañía. Deberán numerarse del cero cero uno al ochocientos.- El monto de acciones que suscribe cada uno de los fundadores se determina en las Declaraciones (-**TERCERA PARTE**-) que se hacen en esta escritura.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL PAGADO.**- El

Capital Pagado de la compañía será, a la fecha del presente acto constitutivo, es el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, o sea, la suma de **doscientos dólares**; y lo concerniente a dicho pago se determinará, como el caso del artículo anterior, en las Declaraciones de los Fundadores **ARTÍCULO OCTAVO: CALIDAD DE ACCIONISTA**.- Las acciones son indivisibles y confieren a sus titulares legítimos, la calidad de accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES**.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIAS**.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante **NOTA DE CESIÓN** firmada por quien la transfiere o la persona o Casa de Valores que lo represente.- La cesión deberá constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, surtirá efecto contra la compañía y contra terceros, desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- La inscripción será válida con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cessionario; o, de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o, del título objeto de la cesión.- Se archivarán en la compañía dichas comunicaciones o el título; y, si se hubiere optado por la entrega de este último, se lo anulará y se emitirá uno nuevo a nombre del adquiriente.- Sin embargo, tratándose de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas o en custodia en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación, la cesión deberá hacerse de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley para tales casos; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE ACCIONES**.- Si algún título se extraviare o destruyere, la compañía procederá a su anulación, previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Transcurridos treinta días desde la última publicación se emitirá el nuevo título, anulando el extraviado o destruido.- Todo a costa del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO:** La Junta General integrada legalmente, ejerce el gobierno de la sociedad; y, por ser el órgano supremo de ella, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACION.**- La administración de la compañía estará a cargo de mandatarios amovibles que, con la denominación de Presidente, Gerente General y Vicepresidente designará la Junta General conforme a las normas que se establecen para fijar la estructura administrativa de la sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; y, sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que confiere la ley; y, para su desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, se establece lo siguiente: **1.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas son **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;** **2.- REUNIONES:** Las Juntas Generales **ORDINARIAS** se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que concluye el treinta y uno de diciembre de cada año; y, las **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas legalmente.- **3.- ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE:** Las Juntas Generales **ORDINARIAS** deberán conocer y resolver anualmente, de manera obligatoria, lo siguiente: **3.1.-** Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; **3.2.-** Lo referente a la retribución de los administradores y Comisarios;



3.3. Lo que se relaciona con la distribución de los beneficios sociales;

3.4. Cualquier otro asunto puntuizado en el Orden del Día de acuerdo con la convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figurara en el Orden del Día;

y, 3.5. La Junta General **EXTRAORDINARIA** se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria;

4.- CONVOCATORIAS: La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria será hecha por cualquiera de los representantes legales de la compañía, salvo los casos especiales que señala la ley.- Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres.-

5.- QUÓRUM: Para que la Junta pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos la mitad del **capital pagado**.- En segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera, la Junta se entenderá reunida válidamente, cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse esto en la convocatoria. En esta última no podrá cambiarse el objeto señalado en la primera convocatoria.-

6.- DECISIONES: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley exigiera porcentajes diferentes.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Con tal objeto cada acción de **un dólar pagado** en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado.-

7.- JUNTAS UNIVERSALES: No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal 4 del presente artículo y se entenderá que la junta ha sido válidamente

convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar cualquier asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad, y se haga constar en el Orden del Día que se elabore.- El acta, bajo sanción de nulidad, deberán suscribirla todos los concurrentes.- **8.- INSTALACIÓN.**- La Junta será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, el mismo que, antes de la instalación de la Junta deberá formar la Lista de Asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponden.- En el caso de ausencia del Presidente o del Gerente General lo reemplazará en la sesión el Vicepresidente.- **9.- APODERADOS**: Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente General. El delegado no podrá ser administrador ni Comisario de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL**.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponderá al Gerente General.- Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, aún para la constitución de prendas, enajenaciones e hipotecas de los bienes sociales, para lo cual, el Gerente General no requerirá de autorización de la Junta General; pero, en caso de ausencia el Gerente General dirigirá una carta al Presidente para que lo reemplace en su ausencia; y señalará las prohibiciones a que queda sometido el reemplazante.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente, además reemplazará al Gerente General cuando éste faltare o se ausentare. Presidirá las Juntas Generales y suscribirá, los títulos de

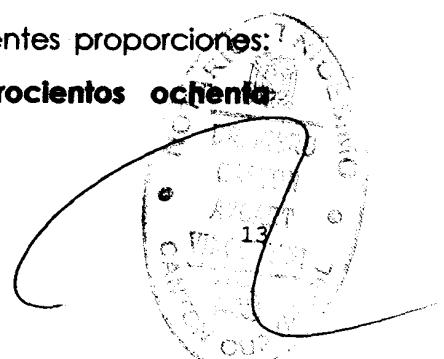
plazo de **CINCO AÑO**, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus funciones serán las que le asigne el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- El plazo de duración del cargo será de **un año**, pero, se prorrogarán sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, que fenece el treinta y uno de diciembre de cada año, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo reconstituirá en la misma forma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**.- La Junta General resolverá la distribución de los beneficios sociales, únicamente sobre utilidades líquidas, esto es, después de efectuadas todas las deducciones legales, estatutarias y necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las cuentas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN**.- De llegarse a la liquidación de la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las formas legales, el Gerente General o quien lo reemplazare asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General resolviere otra cosa.- **TERCERA PARTE: DECLARACIONES**.-

PRIMERA: Los Fundadores declaran que para la constitución de esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en su provecho.- **SEGUNDA**: Que el Capital Autorizado de la compañía es la suma de **un mil seiscientos USD dólares**; **TERCERA**: Que el Capital Suscrito de la compañía es la suma de **ochocientos USD dólares**, dividido en **ochocientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de **un dólar** cada una, han sido suscritas en las siguientes proporciones:

LUIS ORLANDO MARÍN VICUÑA ha suscrito **cuatrocientos ochenta**



acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una; y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **JENNY ALEXANDRA MARÍN MENDIETA**, ha suscrito **trescientas veinte acciones** ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **OCIENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

CUARTA: Que las sumas de dinero entregados por los suscriptores han sido depositadas en una cuenta especial de Integración de Capital, abierta en un banco local, cuyo Certificado se acompaña para que se agregue a esta escritura y forme parte integrante de ella.- **QUINTA:** Los accionistas suscriptores quedan comprometidos a cancelar el **saldo del setenta y cinco por ciento** del valor de cada una de las acciones suscritas, en el plazo máximo de un año, a contarse de la fecha de la presente escritura de constitución **SEXTA:** La compañía estará obligada a canjear a cada suscriptor, el Certificado de Depósito bancario con un Certificado Provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas; **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultada la Abogada **MAGDALENA PRECIADO ALVARADO**, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CONCLUSIÓN.**- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada Magdalena Preciado Alvarado, Registro número once mil siete del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7375573

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PRECIADO ALVARADO MAGDALENA IRENE

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2011 2:05:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISMARVIC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Duran, 16 de Junio del 2.011

Mediante comprobante No. 399183411, el (la) Sr. (a) (ita): Luis Orlando Marin Vicuña
Con Cédula de Identidad: 300687233 consignó en este Banco la cantidad de: \$200 (Doscientos 00/100)
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DISMARVIC S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	usd
1	LUIS ORLANDO MARIN VICUÑA	300687233	\$ 120	
2	MARIN MENDIETA JENNY ALEXANDRA	919586644	\$ 80	

TOTAL \$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Luis Orlando Marin Vicuña

principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


LUIS ORLANDO MARÍN VICUÑA

C.C. No. 0300687233

C.V. No.


JENNY ALEXANDRA MARÍN MENDIETA

C.C. N° 0919586644

C.V. N°




15

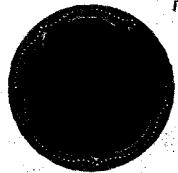
WV

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DISMARVIC S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE -



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
RIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISMARVIC S.A.** Otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 30 de Junio del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0006933., dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 07 de Diciembre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil,  de Diciembre del 2011.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2011- 5075

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Tres de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 19 a 35 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([CIA. DISMARVIC S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°.SC.IJ.DJC.G.11.0006933] de fecha [Siete de Diciembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
- 2.- Con fecha Tres de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 19 a 35 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([CIA. DISMARVIC S.A. en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°.SC.IJ.DJC.G.11.0006933] de fecha [Siete de Diciembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].



**Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004156

Guayaquil, 25 FEB 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISMARVIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL